ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

RESOLUCIÓN No. 259 DE 2026
(13 NOV 2026)

""Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para fin de año del 2026."

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIONES DE FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de (40) horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, el decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que, el artículo 168 del Decreto Municipal 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales:

> "(...) *no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana"* así mismo se estableció que la "*jornada ordinaria será la desarrollada entre las 8 de la mañana a las 12 meridiano y de 2 a 6 de la tarde.* "

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado", en su artículo 16, literal e), establece coma uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los programas de Bienestar Social e incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 20 ibidem, determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar a incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, el Decreto No. 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 contempla que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y

RESOLUCIÓN No. 259 DE 2026
(13 NOV 2026)

""Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para fin de año del 2026."

el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece frente al descanso compensado que:

> *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*".

Que, las festividades de fin de año constituyen una época especial de encuentro, unión y reconciliación familiar, durante la cual se fortalecen los vínculos afectivos y se promueven espacios de integración, solidaridad y convivencia, valores que contribuyen al bienestar individual, familiar y social.

Que, en atención a la importancia de propiciar espacios que permitan a los servidores públicos compartir con sus familias, participar en las tradiciones propias de la temporada decembrina y disfrutar de las festividades de Navidad y Año Nuevo, la Alcaldía Municipal de Pasto considera conveniente autorizar el descanso compensado de sus funcionarios, previo cumplimiento de la correspondiente compensación de la jornada laboral, garantizando en todo caso la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

1. DÍAS A LABORAR:

Que, conforme a lo anterior, los días 21 y 28 de noviembre de 2026, se laborará en jornada continua de 07:00 a.m. a 03:00 pm, para una compensación de dieciséis (16) horas así:

Horario	Días a laborar	Día a compensar/ horas compensadas.
07:00 a.m. - 03: 00 p.m.	Sábado 21 de noviembre de 2026	24 de diciembre de 2026 (8 horas)
07:00 a.m. - 03: 00 p.m.	Sábado 28 de noviembre de 2026.	31 de diciembre de 2026 (8 horas)

2. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

Que frente al personal de Servicios Generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería se les autoriza laborar los días 21 y 28 de noviembre de 2026 en jornada continua de 06:00 a.m. a 02:00 pm, para una compensación de dieciséis (16) horas; así:

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

RESOLUCIÓN No. 259 DE 2026
(13 NOV 2026)

""Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para fin de año del 2026."

Horario	Días a laborar	Día a compensar/ horas compensadas.
06:00 a.m. - 02: 00 p.m.	Sábado 21 de noviembre de 2026	24 de diciembre de 2026 (8 horas)
06:00 a.m. - 02: 00 p.m.	Sábado 28 de noviembre de 2026.	31 de diciembre de 2026 (8 horas)

Que cada jefe inmediato deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio a cargo de su dependencia y será el responsable de vigilar el cumplimiento de funciones en los días y horas estipuladas en los considerandos precedentes.

Que frente al personal que se encuentre en uso de permiso académico compensado que le impida compensar el tiempo adicional los días 21 y 28 de noviembre de 2026, y que deseen ser acreedores del descanso compensado para los días 24 y 31 de diciembre de 2026, deberán concertar con su jefe inmediato la manera en que van a compensar las 16 horas, para que tengan derecho al disfrute del descanso referido.

3. EXCEPCIONES:

Que no se autorizará el descanso compensado a: los servidores públicos que cumplen sus funciones y/o labores en las siguientes dependencias: Departamento Administrativo de Contratación Pública, Corregidurías, Unidad de Correspondencia, Secretaría de cultura, Oficina de Comunicación Social, Tesorería Municipal de la Secretaría de Hacienda, Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda; a los funcionarios públicos que realizan funciones operativas en la Secretaría de Tránsito y Transporte; a los funcionarios públicos que realizan funciones operativas en la Secretaría de Salud; a los funcionarios de las siguientes dependencias que cumplan labores y/o funciones de urgencia, operativas, de seguridad, de orden público y de control: Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los funcionarios que cumplan labores y/o funciones operativas y de control en la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos; a la Inspección de convivencia y paz que le haya sido asignado turno los días 24 y 31 de diciembre de 2026, o dependencias cuyos procesos se relacionen con el funcionamiento de los servicios esenciales de la Alcaldía Municipal de Pasto; al personal del nivel directivo y asesor con excepción del código 105, grado 2 de carrera administrativa y al personal administrativo de las instituciones educativas.

Que, Frente a las Inspecciones de Convivencia y Paz, Inspecciones de Tránsito y las Comisarías de Familia, será el jefe inmediato respectivo el encargado de organizar el personal en las fechas indicadas para prestar el servicio público (21 y 28 de noviembre de 2026), por lo tanto, deberán compensar sin afectar la debida prestación del servicio en los días 24 y 31 de diciembre de 2026.

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

RESOLUCIÓN No. 259 DE 2026
(13 NOV 2026)

""Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para fin de año del 2026."

Que los funcionarios públicos que ocupan empleos de libre nombramiento y remoción, por la naturaleza del empleo quedan exentos del presente acto administrativo y por lo tanto, no podrán realizar la compensación.

Que, respecto al personal de las instituciones educativas, será por parte de la secretaria de educación quien determine si es conveniente la compensación de horas laborales respecto a las festividades de fin de año, el cual deberá ser ajustado al cronograma anual académico.

Que, frente a las Inspecciones de convivencia y paz que desarrollan sus funciones en la Secretaría de Tránsito y transporte y Comisarías de Familia de Pasto, será el jefe inmediato respectivo, el encargado de organizar el personal en las fechas indicadas para prestar el servicio público (21 y 28 de noviembre de 2026), por lo tanto, deberán compensar en los dos días referidos, garantizando la debida prestación del servicio en los días 24 y 31 de diciembre de 2026.

Que teniendo en cuenta que hay servidores públicos que ya tienen programadas sus vacaciones y éstas coinciden con el periodo en el que se va a compensar, no deben reponer tiempo adicional, por cuanto no serán acreedores del descanso compensado.

Que mediante Decreto 0215 del 11 de noviembre de 2026 se concedió una comisión de servicios desde el viernes 12 de noviembre de 2026 hasta el 14 de noviembre de 2026, al doctor NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.382 de Pasto (N) y se Asignó Funciones como Alcalde Municipal al señor GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.399.669, hasta tanto duren las vacaciones interrumpidas de su titular.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el descanso compensado a los funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto para los siguientes días: jueves 24 y jueves 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, siempre que se valide la compensación de las dieciséis (16) horas laborales correspondientes a los días 21 y 28 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Exceptúense de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los funcionarios de las siguientes dependencias: Departamento Administrativo de Contratación Pública, Corregidurías, Unidad de Correspondencia, Secretaría de cultura, Oficina de Comunicación Social, Tesorería Municipal de la Secretaría de Hacienda, Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda; a los funcionarios públicos que realizan funciones operativas en la Secretaría de

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

RESOLUCIÓN No. 259 DE 2026
(13 NOV 2026)

""Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para fin de año del 2026."

Tránsito y Transporte; a los funcionarios públicos que realizan funciones operativas en la Secretaría de Salud; a los funcionarios de las siguientes dependencias que cumplan labores y/o funciones de urgencia, operativas, de seguridad, de orden público y de control: Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los funcionarios que cumplan labores y/o funciones operativas y de control en la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos; a la Inspección de convivencia y paz que le haya sido asignado turno los días 24 y 31 de diciembre de 2026, o dependencias cuyos procesos se relacionen con el funcionamiento de los servicios esenciales de la Alcaldía Municipal de Pasto; al personal del nivel directivo y asesor con excepción del código 105, grado 2 de carrera administrativa y al personal administrativo de las instituciones educativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Frente a las Inspecciones de Convivencia y Paz, Inspecciones de Tránsito y las Comisarías de Familia, será el jefe inmediato respectivo el encargado de organizar el personal en las fechas indicadas para prestar el servicio público (21 y 28 de noviembre de 2026), por lo tanto, deberán compensar sin afectar la debida prestación del servicio en los días 24 y 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO TERCERO. – Exceptuense también de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los funcionarios públicos que ocupan empleos de libre nombramiento y remoción, por la naturaleza del empleo.

PARÁGRAFO CUARTO. - En cuanto al personal de las instituciones educativas, será por parte de la secretaria de educación quien determine si es conveniente la compensación de horas laborales respecto a las festividades de fin de año, el cual deberá ser ajustado al cronograma anual académico.

PARÁGRAFO QUINTO. - Exceptúense también de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los servidores públicos que ya tienen programadas sus vacaciones y éstas coinciden con los días por los cuales se va a compensar (21 y 28 de noviembre de 2026), quienes no deberán reponer tiempo adicional, por cuanto no serán acreedores del descanso compensado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a los (as) servidores (as) públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación del tiempo laboral de dieciséis (16) horas, así:

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

RESOLUCIÓN No. 259 DE 2026
(13 NOV 2026)

""Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para fin de año del 2026."

Horario	Días a laborar /horas compensadas	Día a compensar
07:00 a.m. - 03: 00 p.m.	Sábado 21 de noviembre de 2026	24 de diciembre de 2026 (8 horas)
07:00 a.m. - 03: 00 p.m.	Sábado 28 de noviembre de 2026.	31 de diciembre de 2026 (8 horas)

PARÁGRAFO ÚNICO. – Autorizar al personal de Servicios Generales que cumplen funciones y labores de aseo y cafetería, la compensación del tiempo laboral de dieciséis (16) horas, así:

Horario	Días a laborar /horas compensadas	Día a compensar
06:00 a.m. - 02: 00 p.m.	Sábado 21 de noviembre de 2026	24 de diciembre de 2026 (8 horas)
06:00 a.m. - 02: 00 p.m.	Sábado 28 de noviembre de 2026.	31 de diciembre de 2026 (8 horas)

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a cada jefe inmediato que deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio a cargo de su dependencia y será el responsable de vigilar el cumplimiento de funciones y/o labores en los días y horas estipuladas en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Frente al personal que se encuentre en uso de permiso académico compensado, que le impida compensar el tiempo adicional los días 21 y 28 de noviembre de 2026 y que deseen ser acreedores del descanso compensado para los días 24 y 31 de diciembre de 2026, deberán concertar con su jefe inmediato la manera en que van a compensar las 16 horas, para que tengan derecho al disfrute del descanso referido.

ARTÍCULO QUINTO. - Informar a la comunidad, a través de la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, lo siguiente:

1. Que los días 21 y 28 de noviembre de 2026, se prestará el servicio de atención al público en la Alcaldia de Pasto de 07:00 a.m. a de 03:00 p.m. en jornada continua, con excepción de las dependencias establecidas en el parágrafo primero del artículo primero de este acto administrativo.

2. Que los días jueves 24 y jueves 31 de diciembre de 2026, no se prestará el servicio de atención al público en la Alcaldía

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

RESOLUCIÓN No. 259 DE 2026
(13 NOV 2026)

""Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para fin de año del 2026."

Municipal de Pasto, con excepción de lo establecido en el parágrafo primero del artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 13 NOV 2026

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipio de Pasto A.F
Decreto 0215 del 11 de Noviembre de 2026

Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe de Oficina Jurídica Despacho

Revisó: Ginna Tatiana Ortega Cerón
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: César Andrés Chamorro V.
Abogado Contratista S.T.H.